



Resolución Jefatural

Expediente: E-016161-2025

VISTOS: El Informe N° 000544-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 003570-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Memorando N° 003497-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 001572-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Informe N° 001536-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 000174-2025-EGH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Informe N° 000178-2025-EGH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO y el Memorando N° 000246-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras; la Carta N° 029-2025-RGAL-RL/BCG SRL. de la empresa BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. y la Carta N° 013-2025/CSCH.Sup del CONSORCIO SILVA-CHAVEZ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de octubre de 2020, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa –PRONIED, en adelante la Entidad, registra en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), la invitación de la Contratación Directa N° 05-2020-MINEDU/UE 108-1, para la Contratación para Ejecución del Saldo de Obra: «Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa César Abraham Vallejo Mendoza, ubicado en la región La Libertad, provincia de Santiago de Chuco y distrito de Santiago de Chuco, Código de Proyecto N° 2131134»; posteriormente, con fecha 28 de octubre de 2020, suscribe el Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., en adelante el Contratista, por el monto S/ 5'970,488.85 (Cinco Millones Novecientos Setenta Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 85/100 Soles), incluye todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 26 de octubre de 2020, la Entidad registra en el SEACE la invitación de la Contratación Directa N° 10-2020-MINEDU/UE 108-1, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para realizar la Supervisión por la Obra: «Saldo de Obra: Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa César Abraham Vallejo Mendoza, ubicado en la región La Libertad, provincia de Santiago de Chuco y distrito de Santiago de Chuco»; posteriormente, con fecha 18 de noviembre de 2020, suscribe el Contrato N° 192-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO SILVA-CHAVEZ, conformado por la empresa JSU INGENIEROS S.A.C., y el señor DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO, en adelante el Supervisor de Obra, por el monto de S/ 424,942.78 (Cuatrocientos Veinticuatro Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 78/100 Soles), incluye todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, de los cuales doscientos diez (210) días calendario corresponden a la Supervisión de la Obra y treinta (30) días calendario al periodo de recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra;





Resolución Jefatural

Que, mediante Oficio N° 1899-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, notificado al Contratista el 10 de noviembre de 2020, a través de la Cédula de Notificación por Medios Electrónicos N° 02-2020, la Entidad comunica la designación de Inspector para la Obra, la cual indicó estará a cargo del Arq. José Augusto Grosso Custodio;

Que, mediante Oficio N° 2007-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, notificado al Supervisor el 24 de noviembre de 2020, a través de la Cédula de Notificación por Medios Electrónicos N° 03-2020, la Entidad comunica al Supervisor de Obra que el inicio del plazo de ejecución de la obra queda establecido a partir del 13 de noviembre de 2020, y que considerando que con fecha 18 de noviembre de 2020 se suscribió el Contrato N° 192-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, la prestación del servicio de supervisión se computará a partir del 19 de noviembre de 2020;

Que, mediante Oficio N° 2008-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, notificado al Contratista el 24 de noviembre de 2020, a través de la Cédula de Notificación por Medios Electrónicos N° 06-2020, la Entidad comunica que el inicio del plazo de ejecución de la obra queda fijado a partir del 13 de noviembre de 2020;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000131-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 05 de julio de 2021, la Entidad resuelve declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por treinta (30) días calendario, presentada por el Contratista, lo cual prorroga la fecha de término del plazo contractual vigente del 10 de junio de 2021 hasta el 10 de julio de 2021, debiéndose mantener el término de la primera etapa del saldo de obra al 11 de abril de 2021, y desplazar el término de la segunda etapa del saldo de obra del 10 de junio de 2021 al 10 de julio de 2021. Asimismo, se aprueba de oficio la Ampliación de Plazo del Contrato N° 192-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente al servicio de supervisión, por treinta (30) día calendario, lo cual extiende la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión del 16 de julio de 2021 al 15 agosto de 2021, plazo que incluye los treinta (30) días calendario correspondientes al periodo de recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000138-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 09 de julio de 2021, la Entidad resuelve declarar la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por doscientos veinte y nueve (229) días calendario, presentada por el Contratista;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000149-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 26 de julio de 2021, la Entidad resuelve declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por ochenta y cuatro (84) días calendario, presentada por el Contratista, lo cual prorroga la fecha de término de la primera etapa del saldo de obra desde el 12 de abril de 2021 hasta el 04 de julio de 2021; y el término de la segunda etapa se extiende por un plazo de 54 días calendario a partir del 11 de julio de 2021 al 02 de setiembre de 2021, al existir un traslape de 30 días calendario con la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 aprobado con Resolución Jefatural N° 000131-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, lo cual desplaza el término del plazo contractual de la obra al 10 de julio de 2021 hasta el 02 de setiembre de 2021. Asimismo, resuelve aprobar de oficio la Ampliación de Plazo del Contrato N° 192-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente al servicio de supervisión, por cincuenta y cuatro (54) día calendario, lo cual extiende la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión del 15 de agosto de 2021 hasta el 04 de octubre de 2021, periodo que incluye los 30 días calendario correspondientes al periodo de recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000150-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 26 de julio de 2021, la Entidad resuelve declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED por veintitrés (23) días calendario, presentada por el Contratista;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000167-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 19 de agosto de 2021, la Entidad resuelve aprobar la prestación adicional N° 01 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo presupuesto asciende al monto S/ 69,445.03 (Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 03/100 Soles) incluido el Impuesto General a las

Expediente: E-016161-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?id=kDWuDoZkfrU=>



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

Ventas, con una incidencia total de 1.163% respecto del monto total del contrato original, porcentaje menor al quince (15%) del monto del contrato;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000168-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 20 de agosto de 2021, la Entidad resuelve aprobar la prestación adicional N° 02 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo presupuesto asciende al monto S/ 2,787.40 (Dos Mil Setecientos Ochenta y Siete con 40/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia total de 1.210% respecto del monto total del contrato original, porcentaje menor al quince (15%) del monto del contrato;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000171-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 23 de agosto de 2021, la Entidad resuelve declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por dieciséis (16) días calendario, lo cual proroga el plazo contractual de la obra hasta el 18 de setiembre de 2021. Asimismo, resuelve aprobar de oficio la ampliación de plazo del Contrato N° 192-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente al servicio de supervisión, por dieciséis (16) días calendario, lo cual extiende el plazo contractual de supervisión hasta el 20 de octubre de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000190-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 10 de setiembre de 2021, la Entidad resuelve aprobar la prestación adicional N° 03 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo presupuesto asciende al monto S/ 925,943.05 (Novecientos Veinticinco Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 05/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con un presupuesto deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/ 251,890.87 (Doscientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Noventa con 87/100 Soles), con una incidencia total de 12.499% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000191-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 13 de setiembre de 2021, la Entidad resuelve aprobar la prestación adicional N° 04 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo presupuesto asciende al monto S/ 16,119.46 (Dieciséis Mil Ciento Diecinueve con 46/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia total de 12.770% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000199-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 17 de setiembre de 2021, la Entidad resuelve aprobar la prestación adicional N° 05 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo presupuesto asciende al monto S/ 1,599.17 (Mil Quinientos Noventa y Nueve con 17/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con su Deductivo Vinculante N° 02 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por un presupuesto ascendente a S/ 417.64 (Cuatrocientos Diecisiete con 64/100 Soles) incluido Impuesto General a las Ventas, cuya incidencia total acumulada del 12.789%, respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000214-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 12 de octubre de 2021, la Entidad resuelve aprobar la prestación adicional N° 06 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo presupuesto asciende al monto S/ 127,100.44 (Ciento Veintisiete Mil Cien con 44/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia total acumulada de 14.918%, respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000224-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 22 de octubre de 2021, la Entidad resuelve declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 06 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por quince (15) días calendario, lo cual proroga la fecha de término del plazo total de ejecución de obra hasta el 03 de octubre de 2021. Asimismo, resuelve aprobar de oficio la ampliación de plazo del Contrato N° 192-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente al servicio de supervisión, por quince (15) días calendario, lo cual extiende el plazo contractual de supervisión hasta el 05 de noviembre de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000229-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 26 de octubre de 2021, la Entidad resuelve declarar procedente parcialmente la solicitud de ampliación de plazo N° 07 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por noventa y siete (97) días calendario, lo cual proroga el plazo contractual de la obra hasta el 08 de enero de 2022.





Resolución Jefatural

Asimismo, resuelve aprobar de oficio la ampliación de plazo del Contrato N° 192-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente al servicio de supervisión, por noventa y siete (97) días calendario, lo cual extiende el plazo contractual de supervisión hasta el 10 de febrero de 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000230-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 26 de octubre de 2021, la Entidad resuelve declarar procedente parcialmente la solicitud de ampliación de plazo N° 08 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por diez (10) días calendario, lo cual prorroga el plazo contractual de la obra hasta el 18 de enero de 2022. Asimismo, resuelve aprobar de oficio la ampliación de plazo del Contrato N° 192-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente al servicio de supervisión, por noventa y siete (97) días calendario, lo cual extiende el plazo contractual de supervisión hasta el 20 de febrero de 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000051-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 02 de marzo de 2022, la Entidad resuelve declarar procedente parcialmente la solicitud de ampliación de plazo N° 09 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por cuarenta y cinco (45) días calendario, lo cual prorroga el plazo contractual de la obra hasta el 04 de marzo de 2022. Asimismo, resuelve aprobar de oficio la ampliación de plazo del Contrato N° 192-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente al servicio de supervisión, por cuarenta y cinco (45) días calendario, lo cual extiende el plazo contractual de supervisión hasta el 03 de abril de 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000086-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 19 de abril de 2022, la Entidad resuelve declarar procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 por treinta y dos (32) días calendario, determinándose que la fecha de término de la primera etapa del saldo de obra se mantenga al 24 de octubre de 2021, mientras que para la segunda etapa se desplaza el término al 05 de abril de 2022. Asimismo, la Entidad resuelve aprobar de oficio la Ampliación de Plazo del Contrato N° 192-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente al servicio de supervisión, por treinta y dos (32) día calendario, lo cual extiende la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión al 05 de mayo de 2022, plazo que incluye los treinta (30) días calendario correspondientes a la liquidación del contrato de la supervisión;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000151-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 06 de julio de 2022, la Entidad resuelve aprobar la prestación adicional N° 07 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo presupuesto asciende al monto S/. 82,888.70 (Ochenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 70/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, con su Deductivo Vinculante N° 03 por un presupuesto ascendente a S/ 8,011.37 (Ocho Mil Once con 37/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, cuya incidencia total acumulada del adicional de obra es de 16.172%, respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000191-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 17 de agosto de 2022, la Entidad resuelve declarar procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11 por veinte (20) días calendario, determinándose que la fecha de término de la primera etapa del saldo de obra se mantenga al 24 de octubre de 2021, mientras que para la segunda etapa se desplaza el término al 25 de abril de 2022. Asimismo, la Entidad resuelve aprobar de oficio la Ampliación de Plazo del Contrato N° 192-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente al servicio de supervisión, por veinte (20) días calendario, lo cual extiende la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión al 25 de mayo de 2022, plazo que incluye los treinta (30) días calendario correspondientes a la liquidación del contrato de la supervisión;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 000016-2022-CG/GCSPB, de fecha 25 de agosto de 2022, el Gerente de la Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos de la Contraloría General de la República resuelve autorizar en parte la solicitud de autorización, previa a la ejecución y pago, de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 7 de la obra «Saldo de Obra: Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa César Abraham Vallejo Mendoza», a cargo del PRONIED; hasta por la suma de S/ 52 517,76 (incluido los impuestos de ley) con precios referidos a marzo de 2020; sin perjuicio del control posterior que es potestad practicar a los Órganos que conforman el Sistema Nacional de Control;





Resolución Jefatural

Que, mediante Resolución Jefatural N° 231-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 04 de octubre de 2022, la Entidad resuelve declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED por cincuenta y un (51) días calendario, determinándose que la fecha de término de la primera etapa del saldo de obra se mantenga al 24 de octubre de 2021, mientras que para la segunda etapa se desplaza el término al 15 de junio de 2022. Asimismo, la Entidad resuelve aprobar de oficio la Ampliación de Plazo del Contrato N° 192-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente al servicio de supervisión, por cincuenta y un (51) días calendario, lo cual extiende la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión hasta el 15 de julio de 2022, plazo que incluye los treinta (30) días calendario correspondientes a la liquidación del contrato de la supervisión;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000232-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 05 de octubre de 2022, la Entidad resuelve declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 13 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por veinticinco (25) días calendario, determinándose que la fecha de término de la primera etapa del saldo de obra se mantenga al 24 de octubre de 2021, mientras que para la segunda etapa se desplaza el término al 10 de julio de 2022. Asimismo, la Entidad resuelve aprobar de oficio la Ampliación de Plazo del Contrato N° 192-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente al servicio de supervisión, por veinticinco (25) días calendario, lo cual extiende la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión hasta 09 de agosto de 2022, plazo que incluye los treinta (30) días calendario correspondientes a la liquidación del contrato de la supervisión;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000233-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 06 de octubre de 2022, la Entidad resuelve declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 14 por cuarenta y cinco (45) días calendario, presentada por el Contratista, en el marco del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000241-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 25 de octubre de 2022, la Entidad resuelve aprobar la prestación adicional N° 08 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo presupuesto asciende al monto S/. 98,225.90 (Noventa y Ocho Mil Doscientos Veinticinco con 90/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, cuya incidencia total acumulada del adicional de obra es de 17.309%, respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000273-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 01 de diciembre de 2022, la Entidad resuelve aprobar la prestación adicional N° 09 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo presupuesto asciende al monto S/. 20,092.06 (Veinte Mil Noventa y Dos con 06/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, cuya incidencia total acumulada del adicional de obra es de 17.645%, respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 000001-2023-CG/GCSPB, de fecha 30 de enero de 2023, el Gerente de la Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos de la Contraloría General de la República resuelve autorizar en parte la solicitud de autorización, previa a la ejecución y pago, de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 09 de la obra hasta por la suma de S/ 17 248,36 (incluido los impuestos de ley) incluido los impuestos de ley, con precios referidos a marzo de 2020;

Que, mediante Resolución de Vicecontraloría N° 000003-2023-CG/VCST, de fecha 16 de febrero de 2023, el Vicecontralor de Control Sectorial y Territorial de la Contraloría General de la República resuelve estimar el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia N° 000019-2022-CG/GCSPB, de fecha 12 de diciembre de 2022, emitida por la Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos, autorizando, previa a la ejecución y pago, las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 08 de la obra, hasta por la suma de S/ 96 970,28 (Noventa y seis mil novecientos setenta con 28/100 soles) incluido Impuesto General a las Ventas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000040-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 10 de marzo de 2023, la Entidad resuelve declarar procedente la solicitud de

Expediente: E-016161-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?id=kDWuDoZkfrU=>



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

Ampliación de Plazo N° 15 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGIPRONIED por sesenta y dos (62) días calendario, determinándose que la fecha de término de la primera etapa del saldo de obra se mantenga al 24 de octubre de 2021, mientras que para la segunda etapa corresponde desplazar el término al 10 de setiembre de 2022. Asimismo, la Entidad resuelve aprobar de oficio la Ampliación de Plazo del Contrato N° 192-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente al servicio de supervisión, por sesenta y dos (62) días calendario, lo cual extiende la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión hasta el 10 de octubre de 2022, plazo que incluye los treinta (30) días calendario correspondientes a la liquidación del contrato de la supervisión;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000041-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 10 de marzo de 2023, la Entidad resuelve declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 16 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED por doce (12) días calendario, lo cual prorroga la fecha de término del plazo contractual vigente hasta el 22 de setiembre de 2022, debiéndose mantener el término de la primera etapa del saldo de obra al 24 de octubre de 2021, y desplazar el término de la segunda etapa del saldo de obra al 22 de setiembre de 2022. Asimismo, la Entidad resuelve aprobar de oficio la Ampliación de Plazo del Contrato N° 192-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente al servicio de supervisión, por doce (12) días calendario, lo cual extiende la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión hasta el 22 de octubre de 2022, plazo que incluye los treinta (30) días calendario correspondientes a la liquidación del contrato de la supervisión;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000057-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 30 de marzo de 2023, la Entidad resuelve declarar procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 17 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGIPRONIED por cuarenta (40) días calendario, lo cual prorroga la fecha de término del plazo contractual vigente hasta el 01 de noviembre de 2022, debiéndose mantener el término de la primera etapa del saldo de obra al 24 de octubre de 2021, y desplazar el término de la segunda etapa del saldo de obra al 01 de noviembre de 2022. Asimismo, la Entidad resuelve aprobar de oficio la Ampliación de Plazo del Contrato N° 192-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente al servicio de supervisión, por cuarenta (40) días calendario, lo cual extiende la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión hasta el 01 de diciembre de 2022, plazo que incluye los treinta (30) días calendario correspondientes a la liquidación del contrato de la supervisión;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000059-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 30 de marzo de 2023, la Entidad resuelve declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 18 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED por veintiún (21) días calendario, lo cual prorroga la fecha de término del plazo contractual vigente hasta el 22 de noviembre de 2022, debiéndose mantener el término de la primera etapa del saldo de obra al 24 de octubre de 2021, y desplazar el término de la segunda etapa del saldo de obra al 22 de noviembre de 2022. Asimismo, la Entidad resuelve aprobar de oficio la Ampliación de Plazo del Contrato N° 192-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente al servicio de supervisión, por veintiún (21) días calendario, lo cual extiende la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión hasta el 22 de diciembre de 2022, plazo que incluye los treinta (30) días calendario correspondientes a la liquidación del contrato de la supervisión;

Que, mediante Adenda N° 01 al Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de abril de 2023, la Entidad y el Contratista acuerdan modificar el Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED con la finalidad de incluir la posibilidad de efectuar la primera recepción parcial de las partes o secciones terminadas de la obra detalladas en el Informe N° 0000065-2023-EGH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, mediante "Acta de Recepción Parcial de los Bloques II y IV", de fecha 20 de abril de 2023, el Comité de Recepción de Obra luego de la inspección ocular al bloque II y al bloque IV de la obra, procede a recepcionar las mencionadas secciones terminadas de la obra;

Que, mediante Adenda N° 02 al Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 16 de mayo de 2023, la Entidad y el Contratista acuerdan modificar el Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED con la finalidad de incluir la posibilidad de efectuar la segunda recepción parcial de las partes o secciones terminadas de la obra detalladas en el numeral 5.3.8 del Informe N° 0000146-2023-EGH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Expediente: E-016161-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?id=kDWuDoZkfrU=>



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

Que, mediante Adenda N° 03 al Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 21 de junio de 2023, la Entidad y el Contratista acuerdan modificar el Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED con la finalidad de incluir la posibilidad de efectuar la tercera recepción parcial de las partes o secciones terminadas de la obra detalladas en el numeral 5.3.8 del Informe N° 0000195-2023-EGH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, mediante "Acta de Recepción Parcial de los bloques I y III", de fecha 30 de noviembre de 2023, el Comité de Recepción de Obra deja constancia que ha verificado la subsanación de las cinco (5) observaciones consignadas en el Acta de Persistencia de Observaciones, procediendo a recepcionar el bloque I y III de la obra;

Que, mediante "Acta de Recepción Parcial del Bloque V y Obras Exteriores", de fecha 30 de noviembre de 2023, el Comité de Recepción de Obra deja constancia que ha verificado la subsanación de las observaciones consignadas en el Acta de Persistencia de Observaciones, procediendo a recepcionar el bloque V y las obras exteriores;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000136-2024-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 14 de octubre de 2024, la Entidad resuelve aprobar la reducción N° 01 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo presupuesto asciende al monto S/ 0.00, cuya incidencia total acumulada de reducción de obra es de 0.00%, respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000142-2024-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 24 de octubre de 2024, la Entidad resuelve aprobar la reducción N° 02 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo presupuesto asciende al monto S/ 1,446.20 (Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 20/100 Soles) cuya incidencia total acumulada de reducción de obra es de -0.024%, respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Asiento N° 1873 del Cuaderno de Obra, de fecha 31 de octubre de 2024, el Contratista por intermedio de su Residente de Obra anota que se ha concluido con el 100% de las actividades contractuales y que en mérito a las tres adendas suscritas para realizar la recepción parcial de obra, realizó la primera recepción parcial de obra concerniente al bloque 2 y 04, luego la segunda recepción parcial de obra concerniente al bloque 01 y 03 y una tercera recepción parcial de obra concerniente al bloque 5 y obras exteriores, quedando pendiente la 4ta y última recepción parcial de obra correspondiente que se encuentra en el bloque 5 y la loza deportiva, respecto del cual solicita la recepción;

Que, mediante Carta N° 71-2024/CSCH.Sup, de fecha 05 de noviembre de 2024, el Supervisor de Obra comunica a la Entidad la culminación de la obra y remite el certificado de conformidad técnica de la obra;

Que, mediante Oficio N° 003948-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 07 de noviembre de 2024, notificada en la misma fecha, según Cédula de Notificación por Medios Electrónicos N° 13-2024, la Entidad comunica al Supervisor de Obra el Informe N° 003537-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, sustentado en el Informe N° 000351-2024-EGH-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO del Coordinador de Obra, a través de los cuales se informa que el certificado de conformidad técnica emitido se encuentra observado, ya que este debe reflejar el fiel cumplimiento de las metas de la obra establecido en el expediente técnico, a fin de que se designe al Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Oficio Nros. 000026-2025-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y N° 000027-2025-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, ambos de fecha 03 de enero de 2025, notificados en la misma fecha, según Cédula de Notificación por Medios Electrónicos N° 01-2025, la Entidad comunica al Supervisor de Obra y al Contratista, respectivamente, los Informes N° 000004-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-EEO y N° 000002-2025-EGH-MINEDU/VMGI-PRONIED-EEO del Equipo de Ejecución de Obras, mediante los cuales se deja sin efecto la reconfiguración del Comité de Recepción de Obra y por consiguiente que no corresponde dar por concluida la ejecución de la obra hasta que se solucione la energía eléctrica en la Institución Educativa; en atención a lo cual solicita hacer una evaluación del sistema eléctrico que fue dañado por las descargas atmosféricas ocurridas en zonas cercanas a la obra, solicitando que





Resolución Jefatural

dicha evaluación sea remitida a la Supervisión de Obra con las propuestas de solución para poner nuevamente en funcionamiento el sistema eléctrico en la institución educativa, luego de lo cual el Supervisor de Obra deberá remitir a la Entidad su pronunciamiento;

Que, mediante Carta N° 006-2025-RGAL-RL/BCG SRL, recibida el 18 de enero de 2025, el Contratista comunica a la Entidad, en atención al Oficio N° 000027-2025-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que la causa de que el Sistema de Utilización en Media Tensión saliera de función y dejara sin energía eléctrica a la institución educativa por el evento atmosférico ocurrido el 05 de diciembre de 2024 (caída de rayo cerca a las instalaciones de la institución educativa) es un hecho de fuerza mayor no atribuible al Contratista ni a la Entidad, por lo que la reparación de daños al equipo eléctrico en cuestión y las fallas que este presenta no son de responsabilidad del Contratista, siendo necesario para dicho fin que se autorice la ejecución de un adicional de obra ya que los trabajos de reparación de los daños ocasionados en el equipamiento del sistema de utilización en media tensión no se encuentran previstos en el expediente técnico de obra ni en el contrato original;

Que, mediante Carta N° 001-2025/CSCH.Sup, de fecha 23 de enero de 2025, ingresado a la Entidad en la misma fecha, el Supervisor de Obra presenta a la Entidad, en atención a la Carta N° 006-2025-RGAL-RL/BCG SRL, el Informe N° 01-2025/CJGR/EE del Especialista en Instalaciones Electromecánicas, mediante el cual emite opinión respecto a las fallas del sistema eléctrico en media tensión por la descarga atmosférica que generó daños a los equipamientos ya instalados, cuyos eventos no son atribuibles a las partes, recomendando por dicha razón se haga el estudio técnico y económico para la reparación del sistema de utilización y puesta en servicio;

Que, mediante Memorando N° 000048-2025-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de fecha 31 de enero de 2025, el Equipo de Estudios y Proyectos remite al Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras el Informe N° 37-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-SEPAD del Coordinador del Sub Equipo de Proyectos de Administración Directa, mediante el cual a su vez traslada el Informe N° 10-2025-JRL-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Especialista en Instalaciones Eléctricas, mediante el cual éste último emite opinión técnica respecto a las fallas del sistema eléctrico por la descarga atmosférica ocurrida el 05 de diciembre de 2024 que afectó el sistema de utilización en media tensión que el Contratista deberá presentar un estudio técnico y económico, el cual cuantificará el daño e inoperativos y estados inoperativos de los equipos del sistema de utilización de media tensión y subestación, esto previa coordinación y evaluación con el equipo de la supervisión, donde se planteará las soluciones para que el sistema pueda quedar operativo;

Que, mediante Oficio Nros. 000395-2025-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y N° 000394-2025-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, ambos de fecha 31 de enero de 2025, notificados en la misma fecha según Cédulas de Notificación por Medios Electrónicos N° 02-2025, la Entidad comunica al Contratista y al Supervisor de Obra, respectivamente, los Informes Nros. 000247-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras y N° 000032-2025-EGH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Coordinador de Obra, mediante los cuales se pone en conocimiento del Contratista el Memorando N° 000048-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Equipo de Estudios y Proyectos, a fin de que se remita el estudio técnico y económico solicitado, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin poner en servicio el sistema de utilización de media tensión, con el cual se garantizará el suministro de energía eléctrica a la Institución Educativa;

Que, mediante Asiento N° 1881 del Cuaderno de Obra, de fecha 31 de enero de 2025, el Contratista por intermedio de su Residente de Obra anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 10, señalando al respecto lo siguiente: «(...) En concordancia con el numeral 205.2 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y con el pronunciamiento por parte de la Entidad mediante OFICIO N°395-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, en respuesta a la Carta N°006-2025-RGALRL/BCG SRL, en la que el Contratista informó que a consecuencia de un evento atmosférico dejó fuera de servicio el Sistema eléctrico ocasionando la inoperatividad del transformador de 350kw, equipo que fue instalado en la Segunda Etapa del Proyecto, en tal sentido existe la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional para poner nuevamente en funcionamiento el Sistema Eléctrico en la Institución Educativa Cesar Abraham Vallejo Mendoza, expediente que será alcanzado al Supervisor dentro del plazo estipulado.»;

○

Expediente: E-016161-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?id=kDWuDoZkfrU=>



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

Que, mediante “Acta de Pactación de Precios”, de fecha 26 de febrero de 2025, el Contratista y el Supervisor suscribieron el acta citada con la finalidad de fijar los precios unitarios correspondientes al presupuesto de la prestación adicional de obra N° 10, que cuenta con la firma del Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, mediante Carta N° 003-2025/CSCH.Sup, recibido por la Entidad el 17 de marzo de 2025, el Supervisor de Obra remite el Informe Técnico N° 001-2025/CSC/JLPI/JS del Jefe de Supervisión de Obra, a través del cual comunica su conformidad con el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 10 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente a la rehabilitación del sistema de utilización de media tensión;

Que, mediante Oficio N° 001127-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO notificado el 24 de marzo de 2025, la Entidad comunica al Supervisor de Obra la devolución del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 10 sustentándose en el Informe N° 000098-2025-EGH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO del Coordinador de Obras en el cual se concluye que no se ha cumplido con el procedimiento descrito en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a que la supervisión no ha remitido a la Entidad la ratificación de la necesidad de la prestación adicional de obra;

Que, mediante Carta N° 011-2025-RGAL-RL/BCG SRL, recibida por el Supervisor de Obra el 06 de marzo de 2025, el Contratista presenta el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 10 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente a la rehabilitación del sistema de utilización de media tensión;

Que, mediante Carta N° 004-2025/CSCH.Sup, recibido por la Entidad el 24 de marzo de 2025, el Supervisor de Obra remite el Informe Técnico N° 002-2025/CSC/JLPI/JS del Jefe de Supervisión de Obra, a través del cual ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 10 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente a la rehabilitación del sistema de utilización de media tensión, a fin de restaurar el servicio eléctrico de la institución educativa;

Que, mediante Carta N° 005-2025/CSCH.Sup, recibido por la Entidad el 25 de marzo de 2025, el Supervisor de Obra remite el Informe Técnico N° 003-2025/CSC/JLPI/JS del Jefe de Supervisión de Obra, a través del cual comunica su conformidad con el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 10 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente a la rehabilitación del sistema de utilización de media tensión;

Que, mediante Memorando N° 000148-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 02 de abril de 2025, el Coordinador del Equipo de Estudios y Proyectos remite al Equipo de Ejecución de Obras el Informe N° 000109-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPAD del Sub Equipo de Proyectos de Administración Directa del Equipo de Estudios y Proyectos, mediante el cual adjunta a su vez el Informe N° 000020-2025-JRL-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPCE del Especialista de Instalaciones Eléctricas y el Informe N° 000007-2025-JLODLC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO del Especialista de Costos, a través de los cuales ambos especialistas emitieron opinión técnica no favorable respecto al expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 10 correspondiente a la rehabilitación del sistema de utilización de media tensión, debido a que presenta observaciones que deberán ser subsanadas por el Contratista;

Que, mediante Oficio N° 001331-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO y Oficio N° 001330-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO notificados el 04 de abril de 2025, la Entidad remite al Contratista y al Supervisor de Obra, respectivamente, el Informe N° 000940-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras sustentado en el Informe N° 000116-2025-EGH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO del Coordinador de Obras, a través del cual alcanza la opinión técnica no favorable del Equipo de Estudios y Proyectos respecto al expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 10, correspondiente a la rehabilitación del sistema de utilización de media tensión, para el levantamiento de las observaciones por parte del Contratista;

Expediente: E-016161-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=kDWuDoZkfrU=>



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

Que, mediante Carta N° 020-2025-RGAL-RL/BCG SRL, recibida por el Supervisor de Obra el 21 de abril de 2025, el Contratista presenta el levantamiento de las observaciones formuladas al expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 10 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente a la rehabilitación del sistema de utilización de media tensión;

Que, mediante Carta N° 007-2025/CSCH.Sup, recibido por la Entidad el 29 de abril de 2025, el Supervisor de Obra remite el Informe Técnico N° 004-2025/CSC/JLPI/JS del Jefe de Supervisión de Obra, a través del cual comunica su conformidad con el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 10 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente a la rehabilitación del sistema de utilización de media tensión, luego de haber verificado que el Contratista ha subsanado las observaciones formuladas al referido adicional;

Que, mediante Memorando N° 000217-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 12 de mayo de 2025, el Coordinador del Equipo de Estudios y Proyectos remite al Equipo de Ejecución de Obras el Informe N° 000153-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPAD del Sub Equipo de Proyectos de Administración Directa del Equipo de Estudios y Proyectos, mediante el cual se adjuntan los Informes Nros. 000025-2025-JRL-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP del Especialista de Instalaciones Eléctricas y N° 000009-2025-JLODLC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO del Especialista en metrados, costos y presupuesto, a través de los cuales el primero emite opinión técnica favorable en su especialidad respecto a la prestación adicional de obra N° 10; sin embargo el Especialista de Costos no emite opinión técnica favorable debido a que existen observaciones al presupuesto, análisis de costos unitarios, deflactación de precios del presupuesto adicional de obra N° 10 correspondiente a la rehabilitación del sistema de utilización de media tensión elaborado por el Contratista, por lo que a fin de agilizar el trámite del referido adicional adjunta el presupuesto reformulado en el que se corrige la incidencia de la grúa en la partida 01.01.02.01.05 y la deflactación de los precios de 04 equipos con el IU30 (Partidas 01.01.01.05.01, 01.01.01.06.03, 01.01.01.06.04 y 01.01.01.07.01) y el desagregado de gastos generales conforme el nuevos costo directo;

Que, mediante Oficio N° 001845-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO y Oficio N° 001844-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO notificados el 12 de mayo de 2025, la Entidad remite al Contratista y al Supervisor de Obra, respectivamente, el Informe N° 001295-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras sustentado en el Informe N° 000193-2025-MDLAAR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO del Coordinador de Administradores de Contratos de Proyectos, a través del cual alcanza la opinión técnica del Equipo de Estudios y Proyectos respecto al expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 10, correspondiente a la rehabilitación del sistema de utilización de media tensión para el levantamiento de las observaciones por parte del Contratista;

Que, mediante Carta N° 029-2025-RGAL-RL/BCG, recibida por el Supervisor de Obra el 16 de mayo de 2025, el Contratista presenta el levantamiento de observaciones formuladas al expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 10 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente a la rehabilitación del sistema de utilización de media tensión;

Que, mediante Carta N° 013-2025/CSCH.Sup, recibido por la Entidad el 19 de mayo de 2025, el Supervisor de Obra remite el Informe Técnico N° 005-2025/CSC/JLPI/JS del Jefe de Supervisión, a través del cual comunica su conformidad con el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 10 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente a la rehabilitación del sistema de utilización de media tensión, luego de haber verificado que el Contratista ha subsanado las observaciones formuladas por la Entidad;

Que, mediante Memorando N° 000498-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 20 de mayo de 2025, el Equipo de Ejecución de Obra remite al Equipo de Estudios y Proyectos el Informe N° 000159-2025-EGH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Coordinador de Obras del Equipo de Ejecución de Obras, mediante el cual traslada el levantamiento de las observaciones formuladas al expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 10 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente a la rehabilitación del sistema de utilización de media tensión, a fin de que se emita opinión técnica sobre la misma;





Resolución Jefatural

Que, mediante Informe N° 000029-2025-JRL-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 23 de mayo de 2025, de la Especialidad de Instalaciones Eléctricas, se emite opinión técnica respecto del levantamiento del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 10 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, señalando lo siguiente: *«El suscrito se ratifica en su conclusión de mi informe N° 00025-2025-JRL-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, donde se concluye que, la solución técnica, propuesta en el expediente técnico del presente adicional de obra N.º 10, cuenta con OPINION TECNICA FAVORABLE»;*

Que, mediante Informe N° 000013-2025-JLODLC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO, de fecha 23 de mayo de 2025, el Especialista en metrados, costos y presupuesto emite opinión técnica respecto del levantamiento de las observaciones del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 10 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED; señalando lo siguiente: *«El presupuesto de la prestación Adicional N° 10 Correspondiente a la rehabilitación del sistema de utilización de media tensión el Saldo de Obra: “Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y equipamiento de la Institución Educativa Cesar Abraham Vallejo Mendoza del Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de La Libertad”, por lo que el presupuesto del Adicional, cuyo monto asciende a S/. 309,456.59 con precios vigentes al 31 de marzo del 2020 y un plazo de ejecución de 60 días calendario, cuenta con Opinión técnica favorable.»;*

Que, mediante Informe N° 000052-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO, de fecha 23 de mayo de 2025, la Coordinadora del Sub Equipo de Costos remite a la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos el Informe N° 000013-2025-JLODLC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO del Profesional Especialista en Metrados, Costos y Presupuesto, mediante el cual se emite opinión técnica respecto al levantamiento de las observaciones formuladas al expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 10 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, manifestado su conformidad con el mencionado informe, a fin de que se continúe con el trámite de aprobación de la prestación adicional de obra;

Que, mediante Informe N° 000177-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPAD, de fecha 23 de mayo de 2025, el Sub Equipo de Proyectos de Administración Directa informa al Equipo de Estudios y Proyectos que los especialistas asignados del Equipo de Estudios y Proyectos procedieron a emitir opinión técnica favorable respecto al expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 10 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, adjuntando para tal efecto los Informes Nros. 000029-2025-JRL-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP del Especialista de Instalaciones Eléctricas y el Informe N° 000013-2025-JLODLC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO del Especialista en metrados, costos y presupuesto, los cuales remite para su trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 000246-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 23 de mayo del 2025, el Equipo de Estudios y Proyectos remite al Equipo de Ejecución de Obras el Informe N° 000177-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPAD del Sub Equipo de Proyectos de Administración Directa, mediante el cual se adjuntan los Informes Nros. 000029-2025-JRL-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP del Especialista de Instalaciones Eléctricas y N° 000013-2025-JLODLC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO del Especialista en metrados, costos y presupuesto, a través de los cuales los Especialistas asignados del Equipo de Estudios y Proyectos emitieron opinión técnica favorable respecto al expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 10 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Memorando N° 003064-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OPP, de fecha 23 de mayo de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Unidad de Abastecimiento la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2523, por el monto de S/ 340,402.26 (Trescientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Dos con 26/100 Soles), para el financiamiento de la prestación adicional de obra N° 10 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Informe N° 000174-2025-EGH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 29 de mayo de 2025, el Coordinador de Obras recomienda al Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras la aprobación de la prestación adicional de obra N° 10 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente a la rehabilitación del sistema de utilización de media tensión, por el monto de S/ 309,456.59 (Trescientos Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con





Resolución Jefatural

59/100 soles), que representa una incidencia acumulada total del 22.76% respecto del monto total del contrato original, al haberse verificado el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 205 del Reglamento para su aprobación, toda vez que la misma se originó por “Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista”, en concordancia con la causal contemplada en el literal c) del numeral 6.4 de la Directiva N° 010-2023-CG/VCST, lo cual determina la procedencia de la prestación adicional de obra, contemplada en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que la referida prestación adicional no se encuentra contemplada en el expediente técnico, ni en el contrato, siendo su realización indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la finalidad del contrato, en razón a que con su ejecución permitirá rehabilitar el sistema de utilización en media tensión por la descarga atmosférica que afectó los equipos eléctricos del sistema y de ese modo se garantice el correcto funcionamiento del Sistema de Utilización de Media Tensión para que se pueda suministrar de energía eléctrica de manera eficiente y segura a la Institución Educativa Cesar Abraham Vallejo Mendoza, cumpliéndose, por tanto, con la finalidad del contrato de obra que es la de lograr que la comunidad educativa de la Institución Educativa en mención cuente con un servicio de instalaciones eléctricas eficientes y de calidad; precisándose que la mencionada prestación adicional de obra aún no ha sido ejecutada por el Contratista; que, además, cuenta con la opinión favorable del Equipo de Estudios y Proyectos otorgada mediante Memorando N° 000246-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO y con Certificación Presupuestal N° 2523 por la suma de S/ 340,402.26 (Trescientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Dos con 26/100 Soles) expedido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 001536-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 29 de mayo de 2025, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras remite al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el Informe N° 000174-2025-EGH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, a través del cual recomendó aprobar la prestación adicional de obra N° 10 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente a la rehabilitación del sistema de utilización de media tensión;

Que, mediante Memorando N° 003497-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 29 de mayo de 2025, recibido en la misma fecha, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 001536-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras y el Informe N° 000174-2025-EGH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Coordinador de Obras, a través de los cuales se recomienda la aprobación del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 10 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, manifestando su conformidad con el informe del Coordinador de Obra; en virtud al cual solicita se emita informe legal, se proyecte la resolución y oficios de notificación correspondiente del trámite de la referida prestación adicional de obra;

Que, mediante Memorando N° 000895-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 02 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras información complementaria relacionada al porcentaje mayor al 15% de la prestación adicional de obra y documentación que se omitió adjuntar al expediente de la prestación adicional de obra N° 10 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Memorando N° 003570-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 03 de junio de 2025, recibido en la misma fecha, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 001572-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras y el Informe N° 000178-2025-EGH-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO del Coordinador de Obras, a través de los cuales se remite la información complementaria solicitada y la documentación que se omitió adjuntar al expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 10 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, solicitándose se emita informe legal, proyecte la resolución y oficios de notificación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 000544-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 04 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, desde el punto de vista legal y de acuerdo al sustento técnico brindado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, señaló que corresponde aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 10 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Contratación Directa N° 05-2020-MINEDU/UE 108-1, suscrito para la «Contratación para Ejecución del





Resolución Jefatural

Saldo de Obra: «Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa César Abraham Vallejo Mendoza, ubicado en la región La Libertad, provincia de Santiago de Chuco y distrito de Santiago de Chuco, Código de Proyecto N° 2131134», por un monto ascendente a S/ 309,456.59 (Trescientos Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 59/100 soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia individual del 5.183% y una incidencia total acumulada del 22.76% respecto del monto total del contrato original, correspondiente a la rehabilitación del sistema de utilización de media tensión, porcentaje que es mayor al quince por ciento (15%) del monto del contrato establecido en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 205 del Reglamento; y menor al 50% del monto total del contrato original, **para cuya ejecución y pago se requiere de autorización expresa de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Reglamento;** y, asimismo, porque cumple con el procedimiento y los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 205 del Reglamento para su aprobación, siendo que la necesidad de su aprobación se ha originado por «Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista», en concordancia con la causal contemplada en el literal c) del numeral 6.4 de las disposiciones generales de la Directiva N° 010-2023-CG/VCST «Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra» de la Contraloría General de la República, aprobada por Resolución de Contraloría N° 268-2023-CG, de fecha 13 de julio de 2023;

Que, el artículo 8 la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, establece que: «8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) 8.2. El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento. (...)»;

Que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: «34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad»;

Que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, establece que: «205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral





Resolución Jefatural

anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto por pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. 205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad. 205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. 205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional”;





Resolución Jefatural

Que, el artículo 206 del citado Reglamento, establece que: “206.1 Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República. (...)”;

Que, mediante Directiva N° 010-2023-CG/VCST «Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra» de la Contraloría General de la República, aprobada por Resolución de Contraloría N° 268-2023-CG, de fecha 13 de julio de 2023 señala que una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. La prestación adicional de obra se formula sobre el monto del contrato original, y requiere autorización de la Contraloría, cuando la incidencia acumulada supere el quince por ciento (15%) hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de dicho monto. Las prestaciones adicionales de obra se originan por: a. Deficiencias o causas no previsibles en el expediente técnico. b. Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato. c. Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU y modificatoria se crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprueba el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000003-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 03 de enero de 2025, modificada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 000053-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 18 de febrero de 2025, mediante la cual se delegan facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras para la aprobación de adicional de obra;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000011-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 17 de enero de 2023, se designa al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificatoria, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000011-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000003-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y Resolución Directoral Ejecutiva N° 000053-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 10 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Contratación Directa N° 05-2020-MINEDU/UE 108-1, suscrito para la «Contratación para Ejecución del Saldo de Obra: «Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa César Abraham Vallejo Mendoza, ubicado en la región La Libertad, provincia de Santiago de Chuco y distrito de Santiago de Chuco, Código de Proyecto N° 2131134», por un monto ascendente a S/ 309,456.59 (Trescientos Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 59/100 soles), Incluido el Impuesto General a las Ventas, correspondiente a los trabajos de rehabilitación del sistema de utilización de media tensión, que representa una incidencia total acumulada del 22.76% respecto del monto del contrato original porcentaje de incidencia superior al 15% del monto del contrato establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, para cuya ejecución y pago se requiere la autorización expresa de la Contraloría General de la República, de





Resolución Jefatural

conformidad con lo establecido en el artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Encargar a la Oficina General de Administración que requiera la empresa **BRALCO CONTRATISTAS GENERALES SRL**, la garantía por el monto que corresponda al Adicional de Obra aprobado por la presente Resolución, previo requerimiento de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente resolución al Supervisor de Obra, **CONSORCIO SILVA-CHAVEZ**, y al Contratista, **BRALCO CONTRATISTAS GENERALES SRL**, conforme a Ley.

ARTÍCULO 4.- Remitir la presente Resolución Jefatural a la Unidad de Abastecimiento, en su calidad de órgano encargado de contrataciones, para el registro de la misma en el SEACE, conforme lo establecido en el numeral XII de la Directiva N° 03-2020-OSCE/CD, Directiva aplicable para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónica de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones del PRONIED la publicación de la presente resolución en la Sede Digital del PRONIED.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
CESAR ALFONSO HONORES GUZMAN
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS Y OBRAS
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

